



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
n.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

2

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "TEXTILES MARISOL S.A." POR "TEXTILES MAR Y SOL S.A."

OTORGADO POR :

SEÑORES ANTONIO DALMAU ROCCA Y ALEJANDRO DALMAU ROCCA.

CAPITAL SOCIAL:

DE S/. 11.001.000,00

A S/. 35.004.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparecen : Por una parte los señores Antonio Dalmau Rocca y Alejandro Dalmau Rocca, de estado civil casados , - a nombre y en representación de la Compañía "TEXTILES MARISOL SOCIEDAD ANONIMA", en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente de dicha compañía , según consta de los nombramientos adjuntos. Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad , mayores de edad legalmente capaces. a quienes conozco de acuerdo a lo que me fé y

me presentan para que eleve a escritura pública la si-

guiente minuta cuyo tenor literal a continuación trans-

cribo :- " SE Ñ O R N O T A R I O " :-Sírvese incor-

porar en el Registro de escrituras públicas a su cargo

una con el siguiente contenido :-P R I M E R A :-COMPA-

RECIENTES :- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública , los señores :Antonio Dalmau Rocca , y

Alejandro Dalmau Rocca , a nombre y en representación

de la Compañía "TEXTILES MARISOL S.A.", en sus calidades

de Presidente y Gerente respectivamente de la misma ,

calidades que se acreditan mediante nombramientos ins-

critos que se acompañan para que Usted, señor Notario

se sirva insertarlos en su texto en la escritura a otor-

garse .- S E G U N D A :- ANTECEDENTES :- Mediante es-

critura pública celebrada ante el Notario de Quito Doc-

tor Cristóbal Salgado el diez y ocho de marzo de mil -

novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la Com-

pañía "TEXTILES MARISOL S.A.", con un capital equiva-

lente a la suma de diez mil sucres ; siendo inscrita e

primero de abril del mismo año .-Mediante escritura -

pública celebrada el ocho de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y cuatro ante el Notario Público Doctor Da-

niel Belisario Hidalgo, se aumentó el capital de la -

Compañía a la suma de doscientos mil sucres .-Con fecha

diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y o-

cho por escritura pública celebrada ante el Notario -

Doctor Mario Zambrano Saá , se incrementó el capital -

de la Compañía "TEXTILES MARISOL S.A.", a la suma de



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nativos M.
s.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 dos millones de sucres . Con fecha diez de mayo de -
2 mil novecientos setenta y seis , mediante escritura pú-
3 blica celebrada ante el Notario doctor Rodrigo Salgado
4 Valdez , se elevó el capital de la Compañía, a la suma de
5 ocho millones de sucres .- El veinte y seis de junio -
6 de mil novecientos ochenta , ante el Notario de Quito
7 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se celebró la escritura -
8 pública de aumento de capital de "TEXTILES MARISOL S.A."
9 a la suma de once millones un mil sucres, siendo ins-
10 crita en el Registro Mercantil con fecha ocho de octu-
11 bre de mil novecientos ochenta .- T E R C E R A :- La -
12 Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
13 "TEXTILES MARISOL S.A."; celebrada el veinte y nueve de
14 julio de mil novecientos ochenta y cinco decidió por -
15 unanimidad entre otros puntos los siguientes :- a) Aumer-
16 tar el Capital social de la Compañía " TEXTILES MARI-
17 SOL S.A." de once millones un mil sucres (\$11.001.000,00)
18 a treinta y cinco millones cuatro mil sucres (S/.
19 35.004.000,00), mediante la emisión de veinte y cuatro
20 mil tres nuevas acciones nominativas y ordinarias de -
21 un mil sucres cada una : debiendo realizarse el pago -
22 correspondiente al aumento, una parte mediante el superá
23 vit proveniente de la revalorización de activos , otra
24 mediante utilidades no repartidas y una última parte -
25 mediante numerario .- b) Cambiar definitivamente la -
26 denominación , de "TEXTILES MARISOL S.A." que se ha -
27 venido utilizando , a "TEXTILES MAR Y SOL S.A.", que se
28 utilizará en lo posterior .- C U A R T A :- La misma -

Junta general de Accionistas decidió por unanimidad -

autorizar al Presidente y Gerente de la Compañía para

que eleven a escritura pública las decisiones adopta-

das en esta sesión .- Q U I N T A : - Con estos antece-

dentes, a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta

General Ordinaria ya referida , los otorgantes señores

Antonio Dalmau Rocca y Alejandro Dalmau Rocca, en sus -

calidades de Presidente y Gerente respectivamente de -

"TEXTILES MARISOL S.A.", elevan a escritura pública el

aumento de capital social de la compañía , de once mi-

llones un mil sures , a la suma de treinta y cinco -

millones cuatro mil sures y además la reforma inte-

gral y codificación de los Estatutos Sociales .- Todos

los señalamientos expuestos constan en el acta de se-

sión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se

acompaña para que sea incorporada como parte integrante

de esta escritura .- Estoy adjuntando además la autori-

zación de inversión nacional del accionista Miguel -

Dalmau F., para que sea igualmente incorporada .- Usted,

señor Notario se servirá agregar las demás solemnida-

des de estilo para el perfeccionamiento de este instru-

mento .- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) .- Los señores compa-

recientes ratifican la minuta inserta, la misma que -

se halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z., Abó-

gado con matrícula profesional del Colegio de Abogados

de número : Mil doscientos setenta y uno .- Para el

otorgamiento de la presente escritura se observaron los

preceptos legales del caso, y leído que les fué a los -



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
S.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 comparecientes por mi el Notario en unidad de acto
2 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo
3 lo que doy fé . - (firmado) Antonio Dalmau -
4 Rocca , cédula de identidad número : diez y siete
5 cero diez y ocho cero cincuenta y seis - cuatro
6 ocho ; cédula de control tributario número : treinta
7 doce , comprobante de votación número : cero once -
8 doscientos sesenta y uno ; (firmado) Alejandro -
9 Dalmau Rocca , cédula de identidad número : -
10 diez y siete cero veinte y cuatro cincuenta y tres
11 cuarenta y seis - tres , cédula de control tributa-
12 rio número : cero tres cincuenta sesenta y cin-
13 co , comprobante de votación número : cero cin-
14 cuenta y tres - cero diez y seis ; (fir -
15 m a d o) El Notario Décimo Segundo doctor Jaime
16 Patricio Nalivos Maldonado .- D O C U M E N T O S -
17 H A B I L I T A N T E S : - T E X T I L E S . -
18 M A R Y S O L S O C I E D A D A N O N I M A : -
19 Quito , a treinta de julio de mil novecientos -
20 ochenta y tres .- Señor A L E J A N D R O -
21 D A L M A U R O C C A .- C I U D A D : - Por medio
22 de la presente, me es grato poner en su conocimien-
23 to , para los fines legales consiguientes , que -
24 la Junta General Extraordinaria de accionistas -
25 reunida el día de hoy , tuvo a bien reelegirlo -
26 Gerente General de la Empresa , por el período de
27 dos años , comprendidos entre el primero de agos-
28 to de mil novecientos ochenta y tres y el -

treinta y uno de julio de mil novecientos

ochenta y cinco, con todas las facultades -

y atribuciones que le confiere la Ley y -

los Estatutos de la Empresa. - En caso de -

ausencia, falta o impedimento temporal, le -

reemplazará el Presidente. - Fecha de constitución:

diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y

cuatro; Fecha de inscripción: primero de abril de -

mil novecientos cincuenta y cuatro. - De usted muy a-

tentamente. - (firmado) Antonio Dalmau Rocca. - PRESIDENTE

TE: - ACTA DE POSICION: - Acepto la designación de Ge-

rente General de Textiles Mar y Sol S.A., y tomo pose-

sión del cargo. - (firmado) Alejandro Dalmau Rocca. - RE-

PRESENTANTE LEGAL. - Con esta fecha queda inscrito el

presente documento bajo el número tres mil -

ciento veinte y nueve del Registro de Nom-

bramientos, tomo ciento catorce. - Quitó, a -

veinte y tres de agosto de mil novecientos -

ochenta y tres. - R E G I S T R O M E R C A N -

T I L. - EL REGISTRADOR. - (firmado) legible;

Hay un sello. - Es compulsas del nombramiento que

se halla agregado a una escritura anterior -

otorgada ante mí, en fé de ello, confiero la

presente sellada y firmada en Quitó, a seis

de junio de mil novecientos ochenta y cua-

tro. - (firmado) Doctor Hugo Cor-

nejo R. - Notario Sexto - Can-

tón Quitó. - Sigue un sello.

TEXTILES

MAR

y SOL

S. A.

PROTOCOLIZACION

Quito, a 30 de Julio

de 1983

Aparlado 3206 - Cable: "Marisol"

fonos: 235-447 - 238-894



SEÑOR
ANTONIO DALMAU ROCCA
CIUDAD.-

Por medio de la presente, me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo Presidente de la Empresa, por el período de dos años, comprendido entre el 1o. de Agosto de 1983 y el 31 de Julio de 1985, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Empresa.

Reemplazará al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.

FECHA DE CONSTITUCION: 18 de Marzo de 1954

FECHA DE INSCRIPCION.: 1 de Abril de 1954

De usted muy atentamente,

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO DALMAU ROCCA
GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de Presidente de Textiles Mar y Sol S.A., y tomo posesión del Cargo.

[Handwritten Signature]
ANTONIO DALMAU ROCCA

Con esta fecha se inscribió el presente documento en el Reg. 3128 del Registro de Representantes en Quito a 23 de Julio de 1983

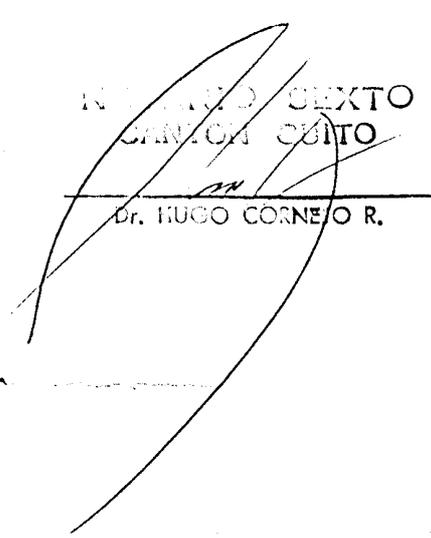
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

RAZON: A petici3n del interesado protocolizo el presente nombramiento en mi registro de escrituras p3blicas del presente a3o.- Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.

Se protocoliz3 ante m3, en f3 de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO


Dr. HUGO CORNEJO R.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
"TEXTILES MARISOL S.A.", CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 1985.

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1985, a las diez horas, en el domicilio de la Empresa situada en la Parroquia Guápulo, se reúnen los accionistas de la Compañía "TEXTILES MARISOL S.A." señores:

Alejandro Dalmau Rocca, representando	5225 acciones;
Francisco Dalmau Rocca, representando	2833 acciones;
Antonio Dalmau Rocca, representando	2833 acciones;
Alejandro Dalmau Pinto, representando	19 acciones;
Adela Dalmau Pinto, representando	18 acciones;
Juán Dalmau Pinto, representando	18 acciones.

Los tres últimos accionistas nombrados es decir: Alejandro, Adela y Juan Dalmau Pinto, por ser menores de edad intervienen a través de su representante legal, su Padre el señor Alejandro Dalmau Rocca.

Se encuentra presente la señorita Laura Campos R. Comisario de la Empresa.

Todas las acciones son de un mil sucres cada una y se encuentran totalmente pagadas.

Los accionistas se reúnen respondiendo a la convocatoria realizada por el Gerente de la Compañía mediante aviso publicado en el diario HOY, de Quito, el día 17 de Julio de 1985 y que dice así:

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de la Compañía TEXTILES "MARISOL" S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que se celebrará el día Lunes 29 de Julio de 1985, a las 10:00 hs., en la Oficina de la Empresa ubicada en la planta textil de Guápulo, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Gerente y Análisis de los Estados Financieros
- 2.- Informe del Comisario;
- 3.- Destino de las utilidades netas del Ejercicio;
- 4.- Aumento del Capital Social de la compañía;
- 5.- Cambio de Denominación;
- 6.- Reforma integral y codificación de los Estatutos.

Se cita además a la Señorita Comisario, Laura Campos R.

Los documentos referentes a los numerales 1 y 2 están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía.

Quito, a 16 de Julio de 1985

Alejandro Dalmau R.
GERENTE

El Presidente señor Antonio Dalmau Rocca pide que a través del Secretario señor Alejandro Dalmau Rocca, a su vez Gerente de la Compañía, se deje constancia de que están presentes los accionistas que representan el 99.51 % del Capital Social y pagado de la Compañía; por lo que una vez constatado el quorum legal, se pasa inmediatamente a tratar el primer punto del orden del día que di-

1.- INFORME DEL GERENTE Y ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

El Gerente procede a dar lectura del informe por él elaborado, en el que se analizan todos los detalles concernientes a la marcha financiera y social de la empresa. Responde a varias preguntas planteadas por los socios y finalmente se aprueba por unanimidad dicho informe el mismo que reposará en el libro de expedientes.

De inmediato se procede a analizar los estados financieros y balances correspondientes al año 1.984, los mismos que han sido entregados con anterioridad a los accionistas para su conocimiento y analisis. Se concluye este punto con la aprobación unánime del indicado balance y mas estados financieros, los cuales reposarán en el libro de expedientes

2.- INFORME DEL COMISARIO:

La señorita Laura Campos R. Comisario de la Empresa da lectura de su informe del cual se deduce la solvencia y buena marcha de la Compañía. Los accionistas aprueban el indicado informe, el mismo que será incorporado al libro de expedientes.

3.- DESTINO DE LAS UTILIDADES NETAS DEL EJERCICIO ECONOMICO 1.984.

El Presidente manifiesta que en vista de que se han obtenido utilidades que alcanzan a la suma de cuatro millones setecientos veinte y ocho mil cincuenta y un sucres 00/100, como se pudo apreciar del informe y balance antes aprobado, pone a consideración de los socios el destino que se dará a las mismas. Los accionistas por unanimidad deciden que las utilidades señaladas no sean repartidas y que sean canalizadas en calidad de reservas legales y facultativas en los porcentajes y condiciones establecidas por la Ley respectiva.

4.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

El Presidente pone a consideración de los accionistas la necesidad de incrementar el capital social de la empresa, para fines exclusivamente financieros y aprovechando la disponibilidad existente en el patrimonio, conforme se aprecia del balance de la Compañía al 31 de diciembre de 1.984 y que fue analizado y aprobado. Luego de deliberar sobre este punto, se decide en forma unánime elevar el capital de TEXTILES MARISOL S.A., de once millones un mil sucres, a TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES, mediante la emisión de veinte y cuatro mil tres nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; debiendo realizarse el pago del indicado aumento en la siguiente forma:

La suma de veinte millones trecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro sucres, sesenta y dos centavos, mediante el superávit proveniente de la revalorización de activos.

La suma de tres millones docientos cincuenta y un mil setecientos treinta y tres sucres, cincuenta y cinco centavos, mediante capitalización de utilidades no repartidas de años anteriores; y,

La suma de cuatrocientos ocho mil setecientos once sucres, ochenta y tres centavos, mediante numerario.

Con las cifras antes indicadas, el pago del valor suscrito en el aumento, estará cancelado en el cien por ciento.

Igualmente los accionistas aprueban en forma unánime el cuadro de integración del capital en el que haciendo uso de su derecho preferente, proceden a suscribirlo y pagarlo en cada caso, conforme se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>C. SUSCRITO AUMENTO</u>	<u>C.P. REVALOR. ACTIVOS FIJOS</u>	<u>C.P. UTILIDAD</u>	<u>C.P. NUMER.</u>	<u>C. TOTAL</u>	<u>No. ACCIONES</u>
Alejandro Dalmau R.	Ecuatoriana	5'225.000.00	11'400.000.00	9'662.713.44	1'544.573.43	192.713.13	16'625.000.00	16.625.
Antonio Dalmau R.	Ecuatoriana	2'833.000.00	6'183.000.00	5'240.242.07	837.646.56	105.111.37	9'016.000.00	9.016
Francisco Dalmau R.	Ecuatoriana	2'833.000.00	6'183.000.00	5'240.242.07	837.646.56	105.111.37	9'016.000.00	9.016
Miguel Dalmau P.	Español	55.000.00	118.000.00	99.678.52	15.933.50	2.387.98	173.000.00	173
Alejandro Dalmau P.	Ecuatoriana	19.000.00	41.000.00	34.582.34	5.503.44	914.22	60.000.00	60
Adela Dalmau P.	Ecuatoriana	18.000.00	39.000.00	32.548.09	5.215.03	1.236.88	57.000.00	57
Juan Dalmau P.	Ecuatoriana	18.000.00	39.000.00	32.548.09	5.215.03	1.236.88	57.000.00	57
<u>T O T A L E S</u>		<u>11'001.000.00</u>	<u>24'003.000.00</u>	<u>20'342.554.62</u>	<u>3'251.733.55</u>	<u>408.711.83</u>	<u>35'004.000.00</u>	<u>35.004</u>

5.- CAMBIO DE DENOMINACION

El Presidente señala que a pesar de que la Compañía fue constituida con la denominación "TEXTILES MARISOL S.A." en el año 1954, en forma posterior se ha venido utilizando la denominación "TEXTILES MAR Y SOL S.A."; por lo cual, considera necesario definir esta situación. Los accionistas en forma unánime deciden sobre este aspecto, cambiar la denominación de la Compañía la misma que en lo posterior y en forma definitiva será la siguiente: "TEXTILES MAR Y SOL S.A."

6.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

El Presidente explica que considera necesario realizar una reforma integral y codificación de los estatutos, puesto que la Compañía se constituyó en el año 1954 y desde ese entonces se han efectuado varios aumentos del Capital y reformas parciales de los estatutos. Luego de analizar el punto planteado por el Presidente, deciden unánimemente los accionistas reformar integralmente los Estatutos de la Empresa y codificarlos de acuerdo con el proyecto presentado para el efecto, el mismo que se analiza y aprueba sin observación alguna y cuyo texto consta a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TEXTILES MAR Y SOL S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se denomina: "TEXTILES MAR Y SOL S.A." y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía consiste en la fabricación y comercialización de toda clase de textiles y confecciones, actividades propias de una inmobiliaria. Podrá la compañía asociarse o fusionarse a otras sociedades al igual que transformarse. Para el cumplimiento del Objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos públicos y privados.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: DURACION: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL SUQUES, dividido en treinta y cinco mil cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una; el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del Capital en estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar varias acciones y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones, contendrán las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

ARTICULO OCTAVO: La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ellas se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la junta general: con las excepciones legales.

ARTICULO DECIMO : La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito, por el cedente y cesionario; dicho instrumento será archivado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO: En las juntas generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO: Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de este, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y después de transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: AUMENTO DEL CAPITAL: El Capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas, con la mayoría dispuesta por la ley debiendo la misma junta general resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y la administración corresponderá al Presidente y Gerente General. La fiscalización estará a cargo del comisario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quorum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, con la excepción establecida en el artículo doscientos setenta y seis, inciso segundo de la Ley de Compañías. Se convocará también a reunión de Juntas Generales a petición del accionista que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En casos de urgencias los comisarios pueden convocar las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores; La Junta General que dará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente General, mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la empresa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplaza, pudiendo en casos especiales si la Junta General lo creyere conveniente designar un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) Acordar cambios substanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Nombrar el Presidente de la Compañía, al Gerente General y comisario; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del Capital; f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes Estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h) Señalar las remuneraciones de los Administradores y Comisarios; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.

En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentare en la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley, y a este Contrato Social obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de accionista lleva implícita una completa sujeción a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo a la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General; y en su falta lo hará el Gerente General y a falta de ambos la Junta General nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Supervigilar la marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes Estatutos; f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal de la Compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma; responde ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos favorables a la Compañía; c) Representar legal y judicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la Contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION: La Junta General anualmente en su primera sesión nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO TRIGESIMO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía las establecidas en la Sección XI de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador, el Gerente General; pero de haber oposición a ello se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o extraordinaria, señalándose -- sus facultades.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: -Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL: Las acciones que representan el capital social de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

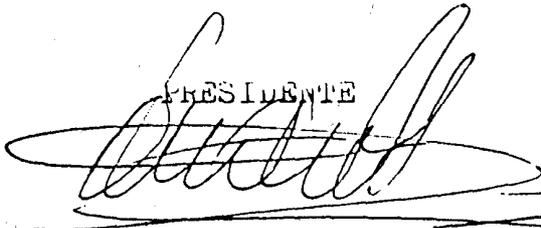
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>C. SUSCRITO AUMENTO</u>	<u>C. P. REVALOR. ACTIVOS FIJOS</u>	<u>C. P. UTILIDAD</u>	<u>C. P. NUMER.</u>	<u>C. TOTAL</u>	<u>No. ACCIONES</u>
Alejandro Dalmau R./	Ecuatoriana	5'225.000.00	11'400.000.00	9'662.713.44	1'544.573.43	192.713.13	16'625.000.00	16.625
Antonio Dalmau R./	Ecuatoriana	2'833.000.00	6'183.000.00	5'240.242.07	837.646.56	105.111.37	9'016.000.00	9.016
Francisco Dalmau R./	Ecuatoriana	2'833.000.00	6'183.000.00	5'240.242.07	837.646.56	105.111.37	9'016.000.00	9.016
Miguel Dalmau P./	Español	55.000.00	118.000.00	99.678.52	15.933.50	2.387.98	173.000.00	173
Alejandro Dalmau P./	Ecuatoriana	19.000.00	41.000.00	34.582.34	5.503.44	914.22	60.000.00	60
Acela Dalmau P./	Ecuatoriana	18.000.00	39.000.00	32.548.09	5.215.03	1.236.88	57.000.00	57
Juan Dalmau P./	Ecuatoriana	18.000.00	39.000.00	32.548.09	5.215.03	1.236.88	57.000.00	57
TOTALES		11'001.000.00	24'003.000.00	20'342.554.62	3'251.733.55	408.711.83	35'004.000.00	35,004

CLAUSULA TRANSITORIA: Se derogan los originales Estatutos sociales de la Compañía y se adoptan como únicos - Estatutos sociales de la misma, los contenidos en las - cláusulas que anteceden.

Una vez concluido el análisis y aprobación de los nuevos Estatutos de la Compañía, los accionistas unánime- y expresamente facultan al Presidente y al Gerente de la Compañía a fin de que eleven a Escritura Pública, el aumento del Capital, la reforma integral y codificación de los Estatutos de la Empresa y más decisiones adoptadas en la presente Junta General Ordinaria de accionistas. Igualmente facultan al Dr. Marcelo Almeida Z. o al señor Pablo Bautista H. para que realicen todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la escritura pública mencionada.

Se concluye la sesión otorgándose un receso hasta que sea elaborada la presente acta, la misma que es aprobada en todo su alcance por todos los accionistas, a las diecisiete horas del mismo día.

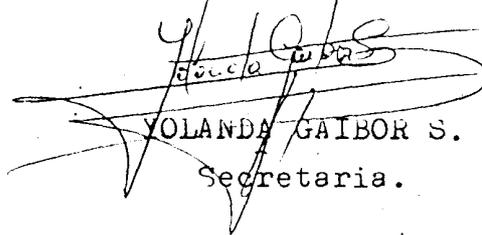

PRESIDENTE


GERENTE


COMISARIO

Es fiel copia del original :

Lo certifico:


YOLANDA GAIBOR S.
Secretaria.

1 PROTOCOLIZACION

2 AUTORIZACION DE INVERSION

3 SR. MIGUEL DALMAU FIGUERAS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 11

7 REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-

8 EN USO, de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números
9 setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos se
10 tenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de

11 septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS: el Decreto Su-
12 premo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil no

13 vecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove-
14 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta

15 y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez
16 de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número -
17 ochocientos cincuenta y siete de veinte y seis de marzo de mil novecien

18 tos ochenta, efectuada por el señor Miguel Dalmau Figueras, de naciona-
19 lidad española la solicitud y la documentación correspondiente que re -

20 posa en los archivos de este Ministerio, RESUELVE: AUTORIZAR al

21 señor Miguel Dalmau Figueras, de nacionalidad española, residente en el

22 Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor

23 de la Visa de Inmigrante, otorgada el siete de marzo de mil novecientos

24 cincuenta y siete, por la Dirección General de Inmigración y Extranje -

25 ría con Registro número diez-cincuenta y siete-cincuenta y uno, para

26 que invierta con el carácter de Inversionista nacional, en la construc

27 ción, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o dere

28 chos de compañías o por constituirse en el Ecuador. El señor Miguel Dal-

1 mau Figueras que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme
2 al régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus re-
3 formas, har'a uso de la presente autorización las veces que fuere neces-
4 sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de
5 esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la pre-
6 sente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del
7 país.- COMUNIQUESE. - Uado en Quito, a dieciseis de Abril de mil nove-
8 cidntos ochenta . - Certifica. firmado) Milton Cevallos Rodríguez. -
9 Subsecretario de Comercio e Integración.- firmado) Econ. Wilson Flores
10 Jácome. Director Nacional Administrativo Financiero.- R A Z O N : Hoy
11 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Quinta
12 a mi cargo, en una foja útil, la autorización que antecede.- Quito, a
13 veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta . - El Notario. firma-
14 do) Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Hay un sello.

15
16
17 Se protocolizó en la Notaria
18 Quinta a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA
19 COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su protocolizaci'on.
20
21
22
23
24
25
26
27



NOTARIA
 DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 C.R.: 542220-821993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

fiel copia de la autorización que antecede, la misma

que en original me fué presentada para este efecto y -

que acto seguido devolví al interesado, la confiero -

para agregarla como documento habilitante en Quito, a

dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco .-

(firmado) El Notario doctor Jaime Nalivos Maldonado.

Sigue un sello .-

12

Se otorgó ante mí, y en fé de -

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en

Quito, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta

y cinco . -

El Notario, *Jalivos*

DR. JAIME NALIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nalivos Maldonado
 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
 Teléfono: 821993 - 542220
 QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REZON:--Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número: 86-1-1-1-T 00236 dada por la Superintendencia de Compañías el 27 de febrero de 1.986 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital, cambio de denominación y Reforma y Codificación de "estatutos de la Compañía - TEXTILES MARISOL S.A. por " TEXTILES MAR Y SOL S.A.", celebrada ante mí el 2 de diciembre de 1.985 de la aprobación de la misma que por la presente Resolución Hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 3 de marzo de 1.986


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfonos: 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

con 

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON: Mediante Resolución No. 86-1-1-1-T- 00236, dictada

1 por la Superintendencia de Compañías, el 27 de febrero de
2 1.986; se aprueba el cambio de denominación de TEXTILES
3 MARISOL S.A. a " TEXTILES MAR Y SOL S.A. ", el aumento
4 de su capital y la reforma de sus estatutos .- Dandó cum
5 plimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, senté -
6 razón de este particular al margen de la escritura ma-
7 triz por la cual se constituyó la compañía en mención,
8 otorgada en esta Notaría, el 18 de marzo de 1.954 .-
9 Quito, a 6 de marzo de 1.986 .-

13



NOTARIA PRIMERA



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ASOCIADO

OPM

ta fecha queda inscrita el presente documento, y la Resolución número doscientos treinta y seis de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 27 de febrero de 1986, bajo el número 37 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 55 de Primero de Abril de 1954, a fo. 67 vta. del Registro Mercantil, tomo 85.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía "TEXTILES MARISOL S.A.", por "TEXTILES MAR Y SOL S.A.", Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, otorgada el 2 de Diciembre de 1985, ante el Notario Décimo Segundo de este cantón, Dr. Jaime Nalivas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2639.- Quito, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

G. García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZON: Siento por razón, de conformidad con la Resolución N° 86-1-1-1-00096, de 27 de enero de 1986, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario "HOY" de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 29, 30 y 31 de enero de 1986 un extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "TEXTILES MARISOL S.A." a "TEXTILES MAR Y SOL S.A."; sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.- CERTIFICO.

Quito, a 18 FEB 1986


Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

DJ-CAE

 MLB

005